

ALGUNAS CUESTIONES IMPORTANTES RESPECTO AL DOPAJE

Queremos dejaros un extracto destacado con una serie de puntos que deberían tener en cuenta los deportistas de esta federación de cara al inicio de cada temporada así como durante la misma respecto a la lucha en contra del dopaje que todos debemos realizar. Por un deporte limpio y saludable.

Cada uno de estos puntos se desarrolla en los enlaces de esta sección pero a modo de resumen debéis saber que:

- Acceso a la información en las páginas webs de AEPSAD y FEDC. En el servicio médico de la FEDC puedes consultar todo aquello que desconozcas y necesites para poder practicar con nosotros, de forma segura, tu deporte.
- Es muy importante empezar haciendo hincapié en que, en última instancia, el deportista es el responsable principal de velar por su salud y por el juego limpio. Por tanto, si se encuentra cualquier sustancia prohibida en su organismo o se descubre la utilización de un método prohibido, aunque el deportista haya obrado inconscientemente, se considerará que dicho deportista se ha dopado y será sancionado en consonancia con la normativa AEPSAD 2016.
- El listado de sustancias prohibidas para los deportistas de la FEDC así como para el resto de deportistas españoles viene determinado anualmente por la WADA y, nos llega a nosotros, a través de la AEPSAD quien lo publica en el B.O.E. Coincide en su totalidad con el correspondiente listado de los deportistas no discapacitados. De hecho, no figura un listado específico para deportistas discapacitados.
- La Autorización de Uso Terapéutico. No obstante, la reglamentación vigente nos da la posibilidad de solucionar aquellas situaciones particulares de nuestros deportistas que precisen tomar alguna medicación debido a su discapacidad o por enfermedad aguda o crónica, como al resto de los deportistas españoles. En aquellos casos en los que el deportista tome de forma habitual alguna medicación necesaria para el tratamiento de su proceso y que esté incluida en el listado de sustancias prohibidas, con certificado de autorización de uso terapéutico o no, lo debe notificar al principio de cada temporada al servicio médico de la FEDC por correo electrónico. Si tiene certificado de aprobación de uso debe supervisar el propio deportista la fecha de caducidad del mismo para solicitar la renovación a la AEPSAD si así fuese necesario, en tiempo y en forma. Si no lo tiene debe solicitar dicho certificado de aprobación a la AEPSAD tal y como indicamos en nuestra web. De la misma manera si a un deportista, en cualquier momento de la temporada, se le prescribe un medicamento que incluye alguna sustancia prohibida por el listado de la AEPSAD, lo debe comunicar igualmente al servicio médico de la FEDC a la vez que iniciar los trámites para solicitar autorización de uso terapéutico a la comisión de autorización de uso terapéutico de la AEPSAD, con el procedimiento que te indicamos en el apartado correspondiente de esta web. En cualquier caso, si se desconoce la inclusión o no de una sustancia en el listado de la



AEPSAD, el deportista no debe dudar en realizar la consulta al servicio médico de la FEDC o a la AEPSAD.

- Se considera que no declarar es igual al dopaje. La no declaración de la toma de sustancias prohibidas según el procedimiento explicado y su posterior detección en un control hará que dicho control sea considerado como violación de la reglamentación de la lucha contra el dopaje, pasando a ser sancionado por la AEPSAD. Si un deportista es notificado de haber sido designado para pasar un control de dopaje ha de comunicar al agente de control durante el mismo, si está tomando medicamentos y/o suplementos, todos, y si tiene certificados de aprobación de uso terapéutico. Esta comunicación no es suficiente en el caso de tratarse de sustancias prohibidas. Es necesario haberlo tramitado con la comisión de uso terapéutico de la AEPSAD desde el momento en el que el médico correspondiente realiza la prescripción.
- Para evitar posibles confusiones, antes de tomar productos energéticos o suplementos dietéticos, aunque sean naturales o de herbolarios hay que leer bien los componentes del producto por si aparece alguna sustancia no permitida. En caso de duda, consultar al servicio médico de la federación y/o a la AEPSAD, dado que disponen en su web de buscadores de estos productos que te dicen la seguridad que tienen en cuanto a sustancias prohibidas.
- La negativa a pasar control de dopaje es sancionable. Si hemos sido notificados a pasar control de dopaje no podemos negarnos, sin causa médica justificada, dado que esto sería considerado infracción de las normas antidopaje. Se considera una falta muy grave.
- Veréis en apartados siguientes que se habla de Localización o Paradero. Prestad atención a este asunto dado que la falta de localización reiterada supone una falta grave que tendrá sanción. Es obligación del deportista tener una dirección de localización permanentemente actualizada. A la hora de tramitar el alta o renovación de tu licencia debes indicar el domicilio y teléfono en que se te pueda localizar en cualquier momento. Ten presente que, el domicilio que consta en el DNI no tiene por qué ser el habitual. Si durante el tiempo en que la licencia esté en vigor cambias de domicilio, te encargamos lo comuniquemos de la forma más rápida posible en tu Centro de Adscripción o en tu Federación utilizando el formulario destinado a este uso, al objeto de que pueda ser tenido en cuenta a todos los efectos. Este deber se regula en los artículos 10 y 11 de la ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio.